



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS.

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-04/2024.

RECORRENTE: C. MARIANA BERNAL  
LOZOLLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA Y  
OTROS.

**C. MARIANA BERNAL LOZOLLA.  
PRESENTE. –**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. **MARIANA BERNAL LOZOLLA**, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: *“LA OMISIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SERGE ENRÍQUEZ TOLANO, TESORERO MUNICIPAL LIC. FRANCISCO JAVIER VALDEZ CLARK Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MTRO. PEDRO ZEPEDA MEZQUITA, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA, DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE, DE MANERA VERBAL, HE REALIZADO A LOS DOS PRIMEROS INFORMACIÓN DEL PERIODO 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y POR ESCRITO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL TERCERO DE LOS MENCIONADOS, PARA QUE ME PROPORCIONEN DE MANERA DETALLADA LAS PERCEPCIONES QUE HAN SIDO APROBADOS PARA LOS REGIDORES, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LAS PARTIDAS ECONÓMICAS CON LOS MONTOS Y RUBROS ESPECÍFICOS COMO APOYOS DE GASOLINA, DESPENSA, COMPENSACIÓN, APOYO SOCIAL Y CUALQUIER OTRA INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LE HAYA DADO, CON LA FINALIDAD DE TENER CONOCIMIENTO CIERTO E INDUBITABLE DEL INGRESO AL QUE TENGO DERECHO Y DETERMINAR EN SU CASO, LA FALTA DE PAGO DE ALGUNO DE ELLOS”*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

***“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.***

*Vista la copia certificada de cuenta, relativa al acuerdo emitido por este Tribunal el día once de marzo del presente año dentro del cuaderno de varios*

01/2024, mismo que ordena extraer del referido cuaderno, los originales del escrito de demanda y anexos, el oficio de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro, signado por el Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mezquita, Secretario del H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora y anexos, las constancias de publicación, así como el respectivo informe circunstanciado; ténganse por recibidas las actuaciones y constancias descritas con anterioridad, para los efectos a que haya lugar; relacionadas con el medio de impugnación promovido por la ciudadana Mariana Bernal Lozolla, quien se ostenta como Regidora Propietaria del referido Ayuntamiento, quien señala como acto impugnado lo siguiente: "la OMISIÓN del Presidente Municipal, Serge Enríquez Tolano, Tesorero Municipal Lic. Francisco Javier Valdez Clark y Secretario del Ayuntamiento Mtro. Pedro Zepeda Mezquita, integrantes del Ayuntamiento de Bécum, Sonora, de dar respuesta a la solicitud que, de manera verbal, he realizado a los dos primeros información del periodo 16 de septiembre de 2021 al 15 de noviembre del 2023 y por escrito de fecha 16 de noviembre de 2023 al tercero de los mencionados, para que me proporcionen de manera detallada las percepciones que han sido aprobados para los regidores, información que debe contener las partidas económicas con los montos y rubros específicos como apoyos de gasolina, despensa, compensación, apoyo social y cualquier otra independientemente de la denominación que se le haya dado, con la finalidad de tener conocimiento cierto e indubitable del ingreso al que tengo derecho y determinar en su caso, la falta de pago de alguno de ellos".

En virtud de que la parte actora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** a la ciudadana Mariana Bernal Lozolla, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, lo anterior, con fundamento en el artículo 339 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Asimismo, se tiene a las autoridades señaladas como responsables cumpliendo con el trámite de publicación que establece el artículo 334 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otro lado, se tiene por recibido el informe circunstanciado, signado por Serge Enríquez Tolano, Pedro Alejandro Zepeda Mezquita, Francisco Javier Valdez Clark, Presidente Municipal, Secretario y Tesorero, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día ocho del mes y año en que se actúa, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-PP-04/2024**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y

*Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.*

*Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.*

*Notifíquese.*

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

**POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LA C. MARIANA BERNAL LOZOLLA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----**

  
**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS**  
**ACTUARIO**



**SIN TEXTO**